

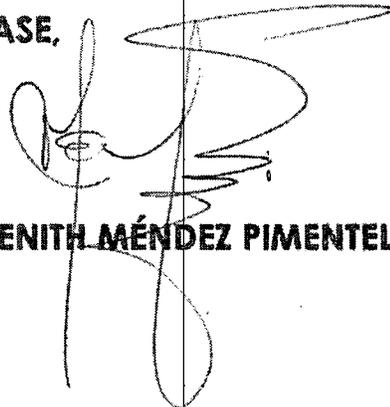
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., 28 AGO 2020

MED. PROTECCIÓN No. 1100131100042020 0333

Sería del caso resolver el grado de consulta de la medida de protección de la referencia, proveniente de la Comisaría Diecinueve de Familia – Ciudad Bolívar Sede II -, de no ser porque con la misma no se allegan las pruebas relacionadas y calificadas en la diligencia practicada por esa autoridad, para resolver la situación en conflicto, siendo fundamental para instancia considerar y valorar las pruebas con las cuales se definió la medida citada.

En consecuencia, devuélvase la presente medida de protección a la Comisaría de Familia de origen, para que se sirvan remitir a este Despacho las conversaciones que se encuentran contenidas en la USB, y que indican se trata de 10 audios, así como las declaraciones extra-proceso referidas en la misma resolución. OFÍCIESE dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>78</u>	DE HOY <u>11 SEP 2020</u>
La Secretaria <u>[Signature]</u>	